

DECRETO Nº 1386

Viedma, 22 de setiembre de 1975.

Visto y Considerando:

Que es necesario dar solución a diversos problemas en los distintos Fondos Permanentes para gastos exclusivos de Comisiones Oficiales;

Que el P.E. se encuentra facultado para actualizar los montos de los citados fondos a efectos de adecuarlos al incremento en los costos de bienes y servicios producidos en los últimos meses.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

D E C R E T A :

Artículo 1º — Modifícase el inciso c), apartado 2, del artículo 51 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad, quedando redactado de la siguiente manera: c) Se podrán asignar sendos Fondos Permanentes de hasta \$ 90.000, dentro del Poder Judicial, Poder Legislativo, cada Ministerio, Secretaría y entidades autárquicas y unidad regional de Policía para ser utilizados exclusivamente para gastos de Comisiones Oficiales.

Art. 2º — Agrégase el apartado 10) del artículo 51 de la Reglamentación de la Ley de Contabilidad: "y los asignados para gastos de Comisiones Oficiales".

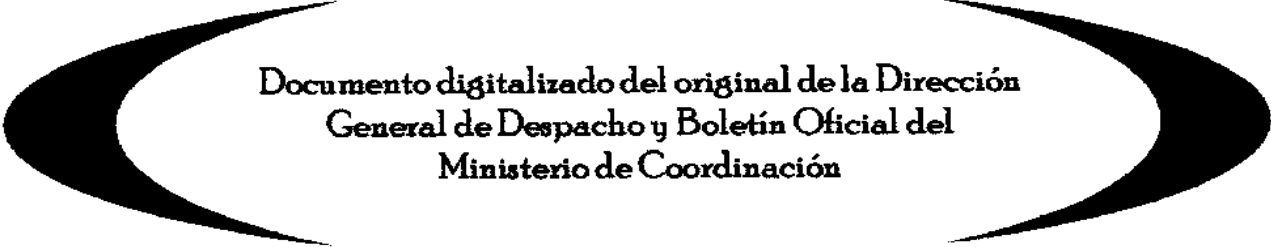
Art. 3º — Déjase sin efecto las disposiciones que para el mismo inciso establecen los Decretos 1349/73 y 384/75.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Hacienda.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

FRANCO.— O. R. Lehner.

—oOo—



Documento digitalizado del original de la Dirección
General de Despacho y Boletín Oficial del
Ministerio de Coordinación